

1738 *DECRETO 123/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Fago, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Fago, de la provincia de Huesca, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 3 de junio de 2003,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Fago, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

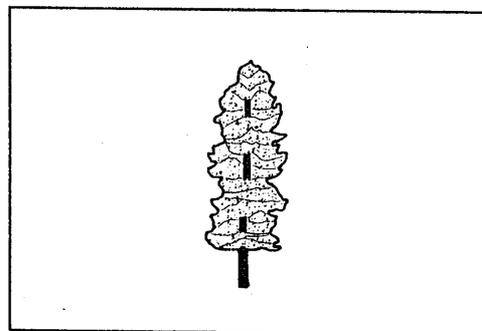
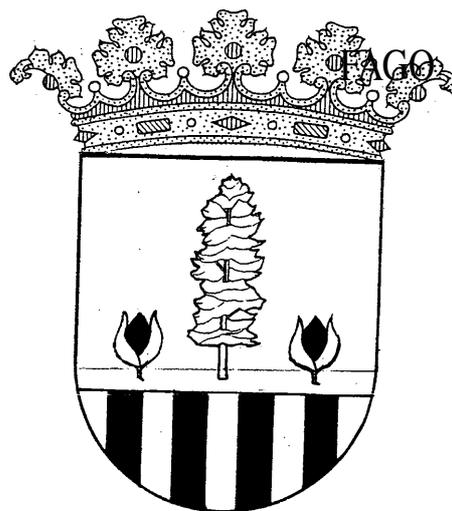
Escudo: Cuadrilongo de base circular: En campo de oro, un haya nurida de sinople, acostada en lo bajo, de dos hayucos, de sable, hojados de sinople. Campaña de oro con los cuatro palos de gules de Aragón. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: Paño de proporción 2/3 de color amarillo, cargado en su centro de un haya verde.

Zaragoza, 3 de junio de 2003.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ÁNGEL BIEL RIVERA



1739 *DECRETO 124/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Huesca, de la provincia de Huesca, para modificar su escudo municipal.*

El Ayuntamiento de Huesca, de la provincia de Huesca, inició expediente para la modificación de su escudo municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 26 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el dictamen preceptivo del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 3 de junio de 2003,

DISPONGO:

Artículo único.

1. Se autoriza al Ayuntamiento de Huesca, de la provincia de Huesca, para modificar su escudo municipal, que queda organizado de la forma siguiente:

Escudo: cuadrilongo de base circular. En campo de azul, jinete lancero en posición de ataque, sobre corcel elanzado, desguarnecido y contornado, apoyado sobre listel recortado, bajo el cual va el lema: V. V. OSCA, todo de plata. En el cantón diestro del jefe, muesca del mismo metal. Filiera cosida, de gules. Al timbre, Corona Real abierta.

2. A propuesta del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología y en consideración a los méritos adquiridos por la Ciudad de Huesca a lo largo de su historia, notablemente desarrollada por su ciudadanía, y las muestras fehacientes de vigor institucional y cultural, le son concedidos, como signos «ad honorem», un ramo de palma, de oro, y otro de laurel, de sinople, completando su Escudo de Armas, de modo que sirvan, en uno y otro caso, de testimonio y ejemplo de su importante constancia en el desarrollo cultural y del triunfo en su actividad institucional.

Zaragoza, 3 de junio de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



1740 *DECRETO 125/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Labuerda, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Labuerda, de la provincia de Huesca, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón,

por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 3 de junio de 2003,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Labuerda, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo: Cuadrilongo de base circular. Cortado, primer cuartel, de azul, una torre de Iglesia de oro acompañada en los flancos de dos flechas de plata, inclinadas hacia ella; segundo, de gules, una rueda de molino de plata. Escusón con las Armas de Sobrarbe (de oro una encina de sinople desarraigada de tres raigones cimada de cruz latina de gules). Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: paño de proporción 2/3, formado por dos franjas horizontales de la misma anchura, azul la superior y roja la inferior, con una torre amarilla, flanqueada por dos flechas blancas, de una altura equivalente a la mitad del ancho total del paño y colocada a 1/3 del asta.

Zaragoza, 3 de junio de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

